



**Reglamento Interno de Evaluación y
Promoción de
Educación General Básica y Media
Colegio Dreyse Belser
2026**

ÍNDICE	02
Introducción	03
Antecedentes Generales	04
Evaluación	05
Necesidades Educativas Especiales y Eximición	08
Calificación	10
Promoción	12
Calificación Anual	14
Puntualidad y Asistencia a Evaluaciones	15
Instrumentos de Evaluación	16
Planes y Programas	17
Disposiciones Finales	19

INTRODUCCIÓN:

Según la instrucción emanada del Ministerio de Educación se elabora el presente reglamento de evaluación y promoción del Colegio Dreyse Belser bajo las directrices legales vigentes y en comunidad de los participantes del Consejo Escolar, docentes, equipo de gestión y asistentes profesionales del establecimiento.

Se debe recordar que la evaluación es un aspecto inseparable del proceso de enseñanza y aprendizaje, el que debe concebirse como el medio para obtener, procesar y entregar información para la toma de decisiones que permitan mejorar el proceso de aprendizaje de nuestros(as) estudiantes.

Se exponen las disposiciones legales emanadas del Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018 que consideran lo siguiente:

Que, la ley N° 20.370, General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante "la ley", regula en el párrafo 2°, del Título II la *Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media*;

Que, el artículo 39 de la ley en su inciso primero prescribe que:

"Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86.";

Que, por su parte, la letra g) del artículo 86 de la ley, señala que, dentro de las funciones del Consejo Nacional de Educación, se encuentra la de informar favorablemente o con observaciones las normas sobre calificación y promoción, dictadas por el Ministerio de Educación;

Que, el Consejo Nacional de Educación, mediante Acuerdo N° 66/2017 de 25 de octubre de 2017, ejecutado mediante resolución exenta N° 298, de 2017, resolvió por unanimidad de los miembros presentes, informar con observaciones el documento *Criterios y normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar de alumnos de educación regular en sus niveles básico y medio formación general y diferenciada* señalando en síntesis que:

i) "Se valora la propuesta presentada por tratarse de una actualización necesaria y bien fundamentada, que se ajusta a la LGE, a la ley N° 20.845, y en general, a la normativa educacional vigente..." (Considerando 8°);

ii) Sin perjuicio de lo anterior, (...) dicho documento no es un cuerpo unificado de normas sobre las que este organismo pueda pronunciarse en los términos de la ley, sino que combina, no expresados como reglas de conducta prescriptivas para los establecimientos y normas

propiamente tales, lo que dificulta un pronunciamiento uniforme acerca del documento, [como tampoco] el documento revisado es un "Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Educación..." (considerando 10°);

Que, posteriormente, y en conformidad al Acuerdo N° 017/2018, de 24 de enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta N° 38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento "Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación", se ha procedido a elaborar el decreto supremo correspondiente a las normas mínimas sobre Calificación y Promoción a que se refiere el artículo 39 de la ley, para los efectos de ser aprobado por las entidades correspondientes.

A su vez, es necesario contemplar la Ley N°21.545 promulgada y aprobada el año 2023, que, "establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con espectro autista, de la salud y educación, reafirmando con ello el compromiso del Ministerio de Educación". Este reglamento, se enmarca en esta ley, asegurando el derecho de igualdad de oportunidades además de resguardar la educación social de los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con espectro autista, eliminando cualquier forma de discriminación, promoviendo un abordaje integral de dichas personas conscientizando y sensibilizando a la sociedad sobre esta temática.

Considerando la normativa vigente sobre evaluación y promoción para enseñanza básica y media y la finalización de la priorización curricular y reactivación educativa 2023-2025, se establece lo siguiente:

Antecedentes Generales

El presente reglamento del Colegio Dreyse Belser reconocido oficialmente el 05 de junio de 2005 por resolución N°1492, establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media.

El presente reglamento y sus modificaciones será comunicado e informado a los Padres y Apoderados en el momento de matrícula o al inicio del año escolar de manera presencial y/o a través de la pagina web www.colegiodreyse.webescuela.cl; además, se envía una copia a la Dirección Provincial de Educación de Talagante.

Este reglamento comenzará a regir a partir del 1° de marzo de 2026. Su vigencia es indefinida hasta nueva modificación; la cual será informada oportunamente.

El periodo escolar será de dos semestres, separados por vacaciones de invierno, de acuerdo al calendario escolar anual.

Este documento responde a lo planteado por la LGE, el decreto N°67, al documento oficial *Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° a 4° año medio*, y *Orientaciones Pedagógicas para el Plan de estudio 2021*; estos últimos emitidos por la UCE.

Desde marzo de 2022, la presencialidad es obligatoria. Esto según lo que dictamina el Ministerio de Educación, considerando la importancia en el desarrollo de los aprendizajes y el bienestar socioemocional de los estudiantes ya que es necesario conseguir acciones claras, definidas y organizadas, que se ciñan bajo el concepto de proceso educativo que conlleve a resultados finales producto de un año de labor sistemática.

A continuación se presentan las definiciones oficiales de lo contenido en este reglamento:

Reglamento: Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

Evaluación

Artículo 1

Los padres y apoderados serán informados en reuniones periódicas semestrales de las formas y criterios generales con que serán evaluados sus hijos, sin embargo, los detalles de estos serán dados a conocer directamente a los estudiantes a través de las clases presenciales.

Se entregará un informe parcial de calificaciones en determinadas ocasiones. No obstante cada apoderado podrá acceder a información en línea sobre el rendimiento del estudiante a través de la plataforma Webclass, en caso de dudas o consultas sobre el rendimiento del estudiante, puede solicitar información por correo electrónico y, en casos que considere pertinente, agendar una cita con el profesor de asignatura o jefe correspondiente. El horario de cita de cada profesor está disponible en secretaría el que es entregado en la primera reunión de apoderados.

Las reuniones de apoderados son calendarizadas por el Equipo de Gestión, las que serán vía presencial y avisadas oportunamente por los canales oficiales de comunicación.

Artículo 2

Los estudiantes serán informados de los criterios de evaluación utilizados de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Será el profesor de cada asignatura el que se encargue de dar a conocer de manera clara y precisa, tanto la forma como los criterios que utilizará para cada evaluación, incluyendo aquellas que dentro de las clases se realizarán (evaluaciones formativas), las que podrán transformarse posteriormente en una calificación (evaluaciones de proceso).

Las evaluaciones podrán ser de carácter formativo o sumativo.

Las evaluaciones formativas se utilizan para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, con el propósito de tomar decisiones sobre la forma y el fondo del proceso. Las evaluaciones formativas podrán ser evaluadas con concepto, porcentaje, puntaje o como nota parcial en escala 2.0 a 7.0 con un decimal. Para el caso de evaluación sumativa, que expresa la certificación del aprendizaje, se utilizará una calificación, con escala de 2.0 a 7.0, estando la posibilidad de evaluar procesos a través de evaluaciones acumulativas que darán una calificación final (sumativa).

Artículo 3

Los y las estudiantes son evaluados con la siguiente estructura:

3.1 Evaluación de Unidad 0: Durante el mes de marzo se realiza en cada subsector de aprendizaje realizará repaso y retroalimentación de aprendizajes de acuerdo al nivel en la que se incluyen ciertos contenidos fundamentales del año lectivo anterior. Posteriormente, al finalizar marzo se realizará una evaluación que corresponderá a la primera calificación del semestre escolar. Asimismo, estas se pueden ejecutar toda vez que el profesor(a) del subsector lo requiera como una fuente significativa de información.

3.1.2 Para el subsector de Educación Física la evaluación diagnóstica serán en su mayoría prácticas y en terreno. Tomando especial atención de las capacidades físicas de los niños y niñas, incluyendo tabla de diagnóstico, incorporando tablas estandarizadas de talla, peso (estatus ponderal) y potencial físico por edades.

3.2 Evaluación Formativa: Estas evaluaciones están presentes en todo el proceso de enseñanza aprendizaje, considerando las necesidades, características y aprendizajes de los cursos. El profesor posee la atribución de transformar una evaluación formativa en sumativa con su respectiva calificación.

3.3 Evaluación Sumativa: Estas evaluaciones se realizan toda vez que concluye un contenido, unidad y/o término de semestre según el docente lo estime pertinente, con acompañamiento y monitoreo de UTP. Su ponderación es siempre coeficiente 1, sin exclusión de alguna otra modalidad que sugiera el profesor del subsector en su registro de calificaciones acumulativas.

3.4 Respecto de la retroalimentación: La retroalimentación es una de las acciones pedagógicas que más influye en el aprendizaje de los estudiantes, por lo que forma parte esencial

del proceso de evaluación, es por lo anterior que esta será incluida constantemente dentro del semestre en cada una de las asignaturas que se imparten en el establecimiento. Estas tienen carácter formativo.

3.4.1 En función de estar en Jornada Escolar Completa JEC y evitar la sobrecarga, resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes; el docente debe evitar enviar tareas que se realicen fuera de la jornada escolar; en caso de hacerlo debe encargarse de la retroalimentación de ellas, ya sea por correo electrónico o con entrevistas personales. Así también cada docente entiende y realiza de manera constante el proceso fundamental de la retroalimentación durante todo el desarrollo educativo, debe involucrarse en cada actividad que realice, sea dentro del aula o fuera de ella. Estas actividades deben ser pertinentes al nivel y objetivos planteados donde la calidad debe imponerse; el docente es el primer responsable de cumplir lo expuesto en este punto, siendo acompañado y en conocimiento por UTP.

3.5 Evaluaciones diversificadas: Las evaluaciones diversificadas responden a las necesidades pedagógicas de los estudiantes, éstas deben ejecutarse de la forma más diversificada y pertinente posible; ya sea en recursos, metodologías y evaluaciones; es una manera de prevenir que aparezcan dificultades posteriores y de hacer que los estudiantes sientan que son reconocidos en sus particularidades. Así, esta es una estrategia de prevención de dificultades de los estudiantes y de atención oportuna a estas. Lo anterior, hace que se generen alternativas para acceder a la evaluación del objetivo o contenido enseñado, así el estudiante puede manifestar o mostrar lo que aprendió. Esto puede ser certificado o nivelado mediante pautas, rúbricas u otro instrumento de evaluación que estime conveniente cada docente con previa supervisión de UTP.

3.6 Formas de evaluación: Corresponden a pruebas escritas, trabajos en grupo, disertaciones individuales o grupales, exposiciones, lapbook, dramatizaciones, investigaciones, proyectos, entre otros. Se destacan estas formas como ejemplo de la diversidad de evaluación que se pueden aplicar.

Cabe destacar que pueden existir actividades extra programáticas organizadas por uno o más subsectores, las que se podrían realizar fuera del horario de clases, estas pueden involucrar una o más evaluaciones sumativas. Su inasistencia debe ser justificada bajo las mismas exigencias que cualquier otra evaluación. Como por ejemplo Campamento, salidas pedagógicas, entre otras.

Artículo 4

Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación a utilizar es decidido por los docentes, en función de los aprendizajes esperados que corresponde evaluar en cada oportunidad; además, cualquier estrategia de aprendizaje que realice el docente deberá ser enfocada a la diversidad del grupo de estudiantes que atienda, fomentado así la evaluación formativa.

Cabe mencionar que en el establecimiento se privilegia el trabajo en equipo y colaborativo, sobre la base de un trabajo constructivista, en que estudiantes tienen un rol protagónico en su proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 5

Las evaluaciones a realizar, como también el proceso, el contenido y la forma de evaluación estarán respaldadas en la plataforma educacional Webclass, la que contiene las planificaciones e instrumentos que los docentes tienen a disposición y que modifican o crean según las necesidades de cada grupo curso.

Artículo 6

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en la hoja de vida del libro de clases digital, así como también los comportamientos positivos y negativos. Esta información certifica la responsabilidad de los y las estudiantes con respecto a los atrasos, tareas, materiales de trabajo, actitud y disposición para aprender.

Artículo 7

Los estudiantes que se integren al establecimiento en fecha posterior al inicio del año escolar, deberán presentar las notas del colegio anterior, las que serán consignadas en el libro de clases digital; en caso de que el estudiante tenga menos notas que sus compañeros, se realizarán evaluaciones acordadas previamente con profesor de asignatura, profesor jefe y UTP; en casos excepcionales se aplicarán calificaciones de mayor ponderación para igualar situación evaluativa del curso. Estas evaluaciones deben ser avisadas con anticipación al estudiante personalmente y al apoderado a través de vía de comunicaciones oficiales y /o en entrevistas. Otra alternativa a considerar será promediar calificaciones del colegio anterior y el resultado agregarlo como una calificación más, considerando el trabajo realizado por el estudiante previo al ingreso al establecimiento actual. Dicha situación se trata y acuerda junto a UTP.

Necesidades Educativas Especiales y Adecuación de éstas.

Artículo 8

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Un estudiante podrá postergar alguna evaluación, calificada o formativa, sólo en casos excepcionales y justificados por apoderado **junto a un documento médico que acredite diagnóstico, seguimiento y tratamiento respectivo** o por el equipo de profesionales en su conjunto, ya sea por motivos de salud mental o física, dificultades graves en el hogar, situaciones judiciales, entre otras que estén **acreditadas, verídicas y respaldadas**. Tendrá un plazo no superior al término de cada semestre para cumplir con la evaluación recuperativa respectiva.

No obstante, el establecimiento educacional implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en

caso de los (as) estudiantes que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto por el decreto N° 67 del Ministerio de Educación.

Artículo 9

Área de psicopedagogía en caso de N.E.E

9.1 El establecimiento realizará, mediante el área de psicopedagogía, un seguimiento a los estudiantes que hayan presentado dificultades en su aprendizaje en el año anterior, sin embargo, luego de la prueba de diagnóstico, estos, junto a otros estudiantes antiguos o nuevos que lo requieran serán evaluados por dicha área.

9.2 Si un estudiante presenta dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje, el docente derivará inmediatamente a la psicopedagoga del establecimiento, quien informará a los apoderados para que autorice la evaluación. Al obtener los resultados, si un estudiante presenta alguna necesidad educativa especial significativa se realizará un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) para el estudiante, en conjunto con el docente de cada asignatura para que este logre los objetivos propuestos. Proceso a través del cual los profesionales del establecimiento definen el o los tipos de adecuaciones curriculares más apropiadas para responder a sus necesidades educativas. Las que serán informadas a las familias.

9.3 Los estudiantes antiguos que se encontraban con el apoyo psicopedagógico, se les solicitará de manera obligatoria, en las primeras semanas de marzo, los informes de especialistas a los que fueron derivados el año anterior. En caso de no ser presentado se insistirá en ello, pues tanto el colegio como la familia deben proteger la adecuada atención y educación hacia el estudiante. En caso de no llegar antecedentes o que la familia haga caso omiso a esta solicitud obligatoria, el colegio se verá en la obligación de informar a las entidades pertinentes por vulneración de derechos.

Lo anterior, debido a que el proceso de apoyo al estudiante involucra también el compromiso y responsabilidad de sus apoderados y se debe trabajar en conjunto en base a las evidencias obtenidas. No obstante, tanto docentes como psicopedagoga, mantendrán la atención de acuerdo a las necesidades que presente el estudiante, contando solo con las herramientas y recursos que posee el establecimiento.

9.4 Las autorizaciones son anuales, por lo que los estudiantes antiguos que el año anterior tuvieron apoyo de esta área deberán ser reevaluados, con previa autorización de su apoderado.

9.5 Según sea el caso, los estudiantes que lo requieran podrán tener apoyo psicopedagógico, tanto dentro como fuera del aula, ya sea en horario de clases o en otro horario a informar según cada caso particular.

9.6 Posterior a la evaluación de cada estudiante la profesional a cargo deberá presentar un informe que será enviado a la familia, con copia al establecimiento.

9.7 La elaboración de PACI, en conjunto con el profesor de asignatura, será de acuerdo a los estudiantes que lo necesiten para así lograr los aprendizajes esperados por la asignatura.

9.8 Al final de cada semestre se hará entrega de informe a apoderados, UTP y docentes con los avances y propuestas para mejorar en aquellas dificultades que aún se presenten.

9.9 Los profesores de asignatura, profesores jefes, UTP y apoderados deberán estar en constante comunicación con la psicopedagoga del establecimiento, con el fin de apoyar a los estudiantes que lo requieran, como también para analizar los avances o dificultades que presenten.

9.10 En el caso de estudiantes extranjeros que se encuentren en proceso de regularización del curso al que les corresponde ingresar, según lo determine la Provincial de Educación de Talagante, en casos excepcionales el establecimiento aplicará una evaluación diagnóstica de conocimientos mínimos obligatorios en las asignaturas de Lenguaje y comunicación, Historia, geografía y ciencias sociales, matemáticas, idioma extranjero inglés y Ciencias naturales. Los resultados de esta evaluación serán analizados por el equipo técnico pedagógico y equipo de gestión para determinar la necesidad de instrumentos de evaluación y estrategias a utilizar, según sea el caso.

9.11 En el caso de los estudiantes que presenten condición espectro autista, considerando lo ya mencionado como la adecuación curricular, diversificación, protocolo individual, sistema de regulación, facilitación de espacios y tiempos dentro del establecimiento, se ajustará y flexibilizará la jornada de permanencia del estudiante en caso de ser necesario, el que se acordará en conjunto con Convivencia Escolar, UTP y Familia, evaluando esta medida no más allá de dos semanas, la que será de carácter transitorio hasta lograr una permanencia de jornada normal de acuerdo al horario del establecimiento.

Calificación

Artículo 10

Los estudiantes son evaluados en todos los subsectores en períodos semestrales de acuerdo a los programas de estudio (O.A OT) con un número de calificaciones según el docente, junto con UTP y dirección, estimen pertinente; esta cantidad será decidida a principio de cada semestre lectivo.

Artículo 11

La calificación final de los talleres (promedio), como taller de inglés, taller de deportes, entre otros, será una calificación parcial del subsector asignado en cada semestre, teniendo un valor de 30% dentro de la asignatura destinataria.

Artículo 12

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada uno de los subsectores, para fines de registro durante todo el período del año escolar, se anotarán obedeciendo a una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes serán registradas en el libro de clases digital Webclass, al cual apoderados y estudiantes pueden acceder con sus respectivas cuentas y contraseñas.

Artículo 13

La calificación final del año lectivo se trabajará con un decimal. Toda calificación, tanto la semestral por asignatura, como el promedio de cada semestre, serán aproximadas; así también, la anual se aproxima a la cifra superior. Como ejemplo de lo anterior, Lenguaje y Comunicación 5,45 (se aproxima) quedando 5,5 como nota final.

Artículo 14

Para efectos de la premiación académica anual, el establecimiento reconocerá el rendimiento destacado de los estudiantes basándose en su promedio final de año lectivo **aproximado al entero**. En consecuencia, se otorgará la distinción de “Primer Lugar”, “segundo lugar” y “tercer lugar” a todos aquellos estudiantes que obtengan el mismo promedio final sin considerar decimales, promoviendo así una cultura de reconocimiento compartido y valoración del logro académico integral.

Artículo 15

La calificación obtenida por los estudiantes en el subsector de Formación Valórica no incidirá directamente en su promoción y será reflejado en conceptos; así también, en la asignatura de Orientación, se realizará una autoevaluación por semestre la que será evidenciada a través de conceptos y no incidirá en el promedio general del estudiante.

Artículo 16

El estudiante no podrá ser excluido de una evaluación por la no presentación de materiales. Esto puede registrarse en el cuaderno o apuntes del profesor. Sin embargo, el docente consignará la falta de materiales en su pauta de cotejo para evaluar el proceso con puntaje no mayor al de otros ítems de su pauta. Junto con esto, dicha falta debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante. A su vez, el docente se preocupará de diversificar la evaluación y así cumplir con el objetivo planteado al igual que el resto de sus compañeros.

Artículo 17

Del Resguardo de los Aprendizajes y Porcentaje de Aprobación Para la validez de una calificación parcial en el registro oficial, se debe alcanzar una aprobación igual o superior al 50% de los estudiantes del curso. En caso de que el porcentaje de aprobación sea inferior a este umbral, el docente deberá informar a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) antes de registrar las notas en el libro digital, activando el siguiente protocolo de mejora:

1. **Análisis de Resultados:** El docente y UTP evaluarán las causas del bajo rendimiento (instrumento, tiempo o necesidad de refuerzo).
2. **Instancia de Remedial:** Se definirá una estrategia de nivelación o una nueva oportunidad de evaluación para asegurar el logro de los aprendizajes.
3. **Retroalimentación Obligatoria:** El docente debe realizar una retroalimentación exhaustiva antes y después de la aplicación de la medida remedial.

4. **Registro Final:** La calificación definitiva se ingresará solo una vez ejecutada la solución acordada con UTP.

Excepción: Quedan exentas de este artículo las evaluaciones de lecturas complementarias.

Artículo 18

Las situaciones especiales que requieran de resolución respecto a evaluación y promoción durante cada semestre y su resultado anual, serán tratadas en conjunto con el equipo de gestión y docentes, siendo informados a los apoderados pertinentes a través de los canales oficiales de comunicación, y/o entrevistas, según corresponda a cada caso.

Se mencionan a modo de ejemplo las siguientes situaciones especiales: ausencia a clases por períodos prolongados, ingreso tardío a clases, situación de embarazo, servicio militar, asistencia a certámenes nacionales o internacionales de carácter deportivo, científico, artístico u otro, suspensión de clases por tiempo prolongado, finalización anticipada del año escolar, entre otras.

Los criterios a utilizar para solucionar lo anterior serán: normativa vigente, medidas que incentiven la no deserción escolar, diversificación evaluativa, tanto en lo cualitativo como cuantitativo, como también en lo pertinente a la situación tratada, nueva regulación de plazos, entre otros criterios que vayan en directo apoyo a la realidad y situación extraordinaria del estudiante, privilegiando la asistencia presencial y cumplimiento de acuerdos en dicho proceso entre estudiante, establecimiento y familia.

Promoción

Artículo 19

Para la promoción de los estudiantes de 1º básico a 4º año medio se considera conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores, reflejado en sus promedios y asistencia a clases.

19.1 Serán promovidos todos los estudiantes que hayan asistido, a lo menos, a un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, presentando además informes médicos de diagnóstico, seguimiento y tratamiento con los que la Directora del Establecimiento, en conjunto con UTP y el Equipo de Convivencia Escolar, consultando al Consejo de Profesores, podrán analizar el caso, siendo la directora quien posee la atribución o no la promoción de acuerdo a los antecedentes con que se cuenta.

19.2 Serán promovidos los estudiantes que aprueben todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio con nota anual 4.0 o superior.

19.3 Serán promovidos los estudiantes de 1º básico a 4º año medio, que no hubieren aprobado un subsector, sólo si su nivel de logro corresponde a un promedio general de nota 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

19.4 Serán promovidos los estudiantes de 1° básico a 4° año medio, que no hubieren aprobado dos subsectores, sólo si su nivel de logro corresponde a un promedio general de nota 5.0 o superior, incluido los dos no aprobados.

19.5 No serán promovidos los estudiantes de 1° básico a 4° año medio que incumplan lo mencionado en relación a porcentaje de asistencia anual y calificación anual que certifica los niveles de logro inferior a 4.0. Son excepciones las que se contemplan en el artículo siguiente.

19.6 Para solicitar cierre del año anticipado se requerirá evaluación médica que acredite la necesidad, real y verídica de esta medida, que quedará sujeto en última instancia a la decisión de la Dirección. En caso de ser aprobado un cierre anual anticipado de asistencia a clases y evaluaciones, sus calificaciones se mantienen y quedará inasistente con justificación.

19.7 En caso de estudiantes que dejen de asistir a clases por tiempos prolongados debido a motivos de salud, su proceso académico y evaluativo se retomarán al momento de su regreso a clases. Mientras dure su inasistencia, el estudiante tendrá la opción coordinado y acordado previamente con apoderado el comunicarse con UTP y acordar la facilitación de materiales para ser estudiados en el hogar (si su situación de salud lo permite), además a través de la plataforma Classroom podrá estar en conocimiento del contenido que están abordando en clases. Cabe destacar que si el estudiante se encuentra hospitalizado, continuará su educación a través de la escuela hospitalaria, la que hará llegar al establecimiento las actividades y/o calificaciones obtenidas en dicho recinto.

19.8 Cabe mencionar, que es deber del establecimiento, informar a los apoderados sobre la situación académica de los estudiantes, teniendo acceso a plataforma Webclass. Junto con esto, se agendará una cita para dar a conocer la situación y solicitar firma a un documento que acredite que el apoderado está en conocimiento si el estudiante se encuentra en peligro de repitencia. De este modo, resguardar y establecer nuevas remediales, oportunas y pertinentes para revertir la situación, estableciendo un compromiso de todas las partes involucradas.

Artículo 20

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes de promoción, el Colegio Dreyse Belser, a través de su directora y equipo directivo, analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión será sustentada, en caso de ser necesario, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje y acompañamiento del estudiante.

El informe del estudiante considerará, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales: a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año; b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su

grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para resguardar su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

En caso extraordinario en que la situación no sea resuelta entre las partes indicadas, donde por ejemplo, el estudiante, sus padres y apoderados, se nieguen a aceptar la promoción o repitencia de su hijo(a) con toda la fundamentación expuesta, será Dirección que analice los antecedentes en conjunto con UTP y Consejo de Profesores, siendo finalmente dirección quien determine la situación final de promoción o repitencia del estudiante.

Artículo 21

La situación final de promoción de los estudiantes debe quedar resuelta al término de cada año escolar de acuerdo al calendario oficial o resolución pertinente. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique los sectores y subsectores, con las respectivas calificaciones obtenidas junto a la situación final de promoción o repitencia correspondiente.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa, tanto dentro como fuera del establecimiento.

Artículo 22

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar serán informadas en el Sistema Ministerial Sige; se considerará en dichas actas a cada curso de forma separada con la cantidad de estudiantes matriculados a la fecha de ser generada, todos ellos con su identificación correspondiente. Las actas deberán ser firmadas por el director (a) del establecimiento y ejecutadas en la fecha determinada por las autoridades educativas. Se dejará una copia en el colegio de todas las actas, las que son firmadas por los docentes de cada asignatura, profesor jefe y dirección del establecimiento. Ante alguna dificultad de que sean generadas por sistema de plataforma digital, se realizarán manualmente y deberán ser entregadas a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Artículo 23

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento o Dirección Provincial dentro del margen de su competencia.

Artículo 24

El Colegio, durante el año escolar siguiente deberá proveer y arbitrar las medidas de acompañamiento pedagógico a los estudiantes que fuesen promovidos o no, según lo

mencionado en el artículo 20. Estas medidas deben ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 25

La documentación del estudiante no podrá ser retenida, incluyendo en dicha documentación su certificado anual de estudios como la licencia de cuarto año medio que otorga el Ministerio de Educación. Se menciona lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 sobre emisión electrónica de documentos.

CALIFICACIÓN ANUAL

Artículo 26

La calificación anual corresponde al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresa con un decimal con aproximación a la centésima, según corresponda.

Artículo 27

En las asignaturas donde al estudiante obtenga un promedio semestral de 3,85 (tres coma ochenta y cinco) a 3,94 (tres coma noventa y cuatro) se procederá aplicar una evaluación de suficiencia en el cual, si el alumno obtiene una nota 4.0 (cuatro coma cero) o superior, su promedio será 4.0 (cuatro coma cero); mientras que si obtiene una nota inferior a 4.0 (cuatro coma cero) su promedio será de 3,8 (tres coma ocho). Este examen debe contener; al menos; los contenidos mínimos y plantear los objetivos mínimos necesarios para la asignatura a reevaluar.

Artículo 28

El profesor(a) encargado de cada asignatura del plan de estudio, es el responsable de ingresar las calificaciones en el libro de clases virtual WEBCLASS. En casos muy excepcionales, será UTP quien realice esta acción.

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

Artículo 29

La puntualidad frente a evaluaciones informadas previamente por docentes, deberá ser conforme al horario de entrada y salida que establece el colegio. Los atrasos en el horario de llegada deben ser justificados por el apoderado mediante correo electrónico, llamado telefónico o asistencia personal del apoderado al Establecimiento.

Artículo 30

En el caso de atrasos de 15 minutos o más para una evaluación avisada previamente, el estudiante perderá el tiempo de atraso para efectos de tiempo asignado a la evaluación.

Artículo 31

La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación, previamente fijado e informado mediante calendarización u otro medio es de carácter obligatorio.

Artículo 32

Los estudiantes que se ausenten a las evaluaciones, en cualquier asignatura, serán evaluados desde el día que se reintegren a dicha asignatura, sin previo aviso. En caso de justificaciones médicas u otras fundadas por periodos prolongados, se establecerán fechas de sus evaluaciones recuperativas con el profesor(a) de la asignatura respectiva. El instrumento de evaluación será el mismo o diferente al inicial, manteniendo los objetivos y contenidos, según lo determine el docente de asignatura. Con dicha justificación el estudiante no pierde el beneficio de optar a la nota máxima (7.0).

Artículo 33

La inasistencia a cualquier evaluación debe ser justificada por el apoderado y con certificado médico en recepción en el momento en que el estudiante se reintegre a clases. Con esto, el estudiante no pierde el beneficio de optar a la nota máxima (7.0). Si la causa de la inasistencia se debe a otra naturaleza (fallecimiento de familiar cercano, accidente, etc.) la dirección o convivencia escolar o UTP deberán ratificar la información para la obtención de nota máxima.

Artículo 34

Considerando el artículo N°32, de no justificar la inasistencia por ninguna vía de comunicación, se aplicará al estudiante la misma o un nuevo procedimiento evaluativo cuando se reintegre al establecimiento, con la diferencia que se descontará 10 décimas de la calificación obtenida, aunque este sea un resultado inferior a 4.0. Por ejemplo, si el estudiante logró un 5.5 en dicha evaluación, su calificación será un 4.5.

Artículo 35

Frente a una segunda ausencia injustificada, ésta debe quedar consignada en la hoja del estudiante. En situaciones de ausencias constantes a una misma evaluación(desde la tercera inasistencia) se realizará un descuento de 20 décimas. Además, la evaluación debe ser diferente.

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 36

El diseño de los instrumentos de evaluación así como su aplicación, análisis y monitoreo, obedecerá a las instrucciones que para su efecto formule la Dirección y/o Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 37

El instrumento de evaluación se planifica, confecciona y, finalmente se entrega vía e-mail a Unidad Técnico Pedagógica, con una antelación de 7 días hábiles antes de la aplicación de cada evaluación, con el fin de que esta unidad esté en conocimiento de los procesos de aprendizaje de los estudiantes además de cómo y a través de qué instrumentos están siendo evaluados.

Artículo 38

Las fechas de evaluación calificada deberán ser avisadas a los estudiantes y apoderados con una anticipación no menor a tres días (3), a través de las vías oficiales de comunicación, sin embargo, el docente está facultado para llevar a cabo evaluaciones sin aviso previo, con el propósito de recoger información fidedigna del desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes, estos serán evaluados de manera sumativa o formativa. Por lo anterior, es fundamental la asistencia constante de los estudiantes.

Artículo 39

Desde 3° básico se debe considerar realizar al menos una evaluación con hoja de respuestas anexa. Asimismo, desde 1° básico debe ser incluido en todas las evaluaciones y subsectores un ítem de desarrollo.

Artículo 40

Todas las actividades que se realicen fuera del aula, salidas pedagógicas, patio, entornos cercanos, entre otros, deben estar respaldadas por planificación y por instrumentos de evaluación según sea el caso, siguiendo los protocolos establecidos.

Artículo 41

Integridad Académica (Copia, Plagio e IA) Si un estudiante es sorprendido copiando, en una situación de plagio o utilización de IA en una evaluación. Si un estudiante es sorprendido copiando, en una situación de plagio o utilización de IA en una evaluación, ya sea sumativa o formativa, se sancionará con nota 2.0; a este se dará la opción de aplicar una interrogación oral u otra evaluación durante la misma jornada con nota máxima 4.0. De este suceso debe quedar registro en el libro digital.

Artículo 42

Uso de Dispositivos Tecnológicos y Prohibición Legal En conformidad con la normativa vigente que regula el uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales, queda estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos no autorizados durante el desarrollo de las clases y evaluaciones, salvo que el docente lo indique expresamente para fines pedagógicos.

En caso de incumplimiento durante una evaluación:

1. **Medida Inmediata:** El docente procederá a la requisición del dispositivo para resguardar la validez del proceso evaluativo. El objeto será custodiado por la dirección o

inspectoría y entregado exclusivamente al apoderado al finalizar la jornada, mediante el acta de retiro correspondiente.

2. **Sanción Académica:** Se aplicará de forma automática lo dispuesto en el **Artículo 41** por presumirse una falta a la integridad académica, procediendo al registro en el Libro de Clases Digital.
3. **Procedimiento de Convivencia:** La falta será categorizada según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), derivando el caso al equipo de Convivencia Escolar para la aplicación de medidas formativas o disciplinarias proporcionales, las cuales deben ser aplicadas de manera sistemática para garantizar la equidad y confiabilidad del proceso educativo.

TÍTULO VI: DEL MARCO CURRICULAR Y LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

El Plan de Estudios se define como la organización del tiempo escolar para el logro de los objetivos de aprendizaje determinados en las Bases Curriculares, detallados en horas mínimas de clases para cada curso y sus respectivas asignaturas.

Artículo 43: Marco Legal y Curricular El Colegio Dreyse fundamenta su quehacer pedagógico en la Ley General de Educación (N° 20.370) y se rige por los Planes y Programas de Estudio y las Bases Curriculares vigentes emanadas del Ministerio de Educación para los niveles de Educación Básica y Enseñanza Media, incluyendo los decretos específicos por nivel y sus actualizaciones.

Artículo 44: Estructura Pedagógica El proceso educativo se organiza mediante:

- **Objetivos de Aprendizaje (OA):** Definen las habilidades, conocimientos y actitudes terminales que se esperan de los estudiantes por asignatura en cada año escolar.
- **Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT):** Promueven el desarrollo integral, personal, moral y social de los estudiantes, siendo responsabilidad de toda la comunidad educativa su fomento y cumplimiento.

Artículo 45: Plan de Estudios y Carga Horaria El establecimiento funciona bajo el régimen de Jornada Escolar Completa (JEC) desde 3° Básico a 4° Medio. La organización del tiempo escolar, con horas pedagógicas de 45 minutos, se distribuye de la siguiente forma:

- **1° y 2° Año Básico:** 30 horas semanales (Sin JEC).
- **3° a 8° Año Básico:** 40 horas semanales (Con JEC).
- **1° a 4° Año Medio:** 44 horas semanales (Con JEC).

Artículo 46: De la Responsabilidad y Supervisión Es deber de la Dirección y la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), en el ámbito de sus respectivas competencias, velar por el cumplimiento del presente Plan de Estudios, asegurando que la implementación curricular y la carga horaria se ajusten estrictamente a lo estipulado en este reglamento y a la normativa educacional vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Es facultad y responsabilidad de la Dirección del Establecimiento el cumplimiento de la normativa dispuesta en este Reglamento de Evaluación. Así también el resolver las situaciones

problemáticas que surjan en su aplicación de acuerdo con lo contemplado en los artículos vigentes de los Decretos de Ley relacionados con el tema.

Todas las disposiciones y mecanismos contenidos en este Reglamento no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los estudiantes.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no contempladas en este Reglamento de Evaluación serán resueltas por el Equipo de Gestión y directivos, inclusive, en caso de ser necesario, el Equipo podrá solicitar asesoría con el Departamento Provincial de Educación.